

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0438-MDI

Islay, 27 de agosto del 2024.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 00006-2024-RR.CC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Encargado de la Oficina de Registro Civil, solicitó la exoneración del derecho de Celebración del Matrimonio Civil, Proveído N° 776-2024-MDI/A-GM, de fecha 13 de agosto del 2023, el Encargado de Gerencia Municipal solicitó opinión legal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4°, del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece los derechos sociales y económicos, el cual menciona que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley";

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

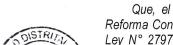
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral G) de la disposición 17° del Procedimiento de "Matrimonio Civil" del Texto Único de Procedimientos - TUPA, establece que: "G. Pago por derecho de celebración, según corresponda: CELEBRADO POR EL REGISTRADOR CIVIL, en el local municipal, en el horario de trabajo por el monto de S/ 92.20 (Noventa y dos con 20/100 Soles);

Que por consiguiente, mediante Informe N° 00006-2024-RR.CC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Encargado de la Oficina de Registro Civil, informó que, la gran mayoría de nuestros pobladores son pescadores y la situación está difícil porque no hay productos biológicos en la zona y debido a las carencias económicas de las parejas de menores recursos y parejas que viven años sin consolidar legalmente sus familias;





MUNICIPA





Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208









MUNICIPA

Que, aunado a ello, señaló que, la Municipalidad como Institución Pública vela por la formalización de las familias y su bienestar, el Encargado de Registro Civil solicitó la exoneración del pago de los derechos de celebración (20 parejas) para la ceremonia civil y lograr que las parejas solteras y/o convivientes regularicen su situación legal:

Por lo que estando a las consideraciones expuestas en el Informe legal N° 00307-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que estando próximo el aniversario de reivindicación de nuestro distrito, y en atención a los considerandos antes mencionados, se ha estimado conveniente celebrar un Matrimonio Civil Comunitario, con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro distrito;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza denominada:

# ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024

### ORDENANZA:

Artículo Primero. - EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza, del pago de derecho de tramitación del procedimiento "Matrimonio Civil" establecido en el Texto Único de procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Ordenanza N° 0306-MDI, así como la publicación del "Edicto Matrimonial".

Artículo Segundo. - DISPONER, que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que residan en el Distrito de Islay y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el código civil, y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA para la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2024.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación del Edicto Matrimonial con la relación de las parejas inscritas en el procedimiento de Matrimonio Civil Comunitario.

Artículo Cuarto. - AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Islay.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y comunicación la respectiva publicación, en el Porta Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Periche Dueñas (E) SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Horacio Irwin Santolo Chalco Alcalde

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 (๑)

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208

